

Revista de Administración Pública



RAP 129, 2012

LIBROS BLANCOS Y MEMORIAS DOCUMENTALES, INSTRUMENTOS PARA LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Francisco José Díaz Casillas

El señor Contralor quiere que nuestra casa sea de cristal; que todo pueda verse; que todo pueda saberse;... 1925.¹

Cuando hablamos de transparencia nos estamos refiriendo a la apertura de la información de las organizaciones políticas y burocráticas al escrutinio público mediante un sistema que clasifica y difunde la información del gobierno.

Debemos aclarar que la transparencia por sí misma no implica un acto de rendición de cuentas, sino la política de colocar la información de gobierno en la “vitrina pública” para que los interesados puedan revisarla, analizarla y emitir opiniones. De su revisión y/o valoración se pueden derivar un sin fin de utilidades, tales como su uso para completar investigaciones académicas, recomendaciones para mejorar la gestión o incluso servir como mecanismo que ponga sobre aviso anomalías o conductas que pudiesen ser sancionadas.

En este sentido debemos entender que la transparencia es sólo un instrumento de un sistema global de rendición de cuentas, indispensable en las democracias modernas. Cuando los gobernantes tienen claridad sobre la importancia de dejar en claro su actuación es conveniente, y la ley así lo prevé, que se elaboren Informes Administrativos y Libros Blancos por profesionales en auditoría a fin de presentar dictámenes claros y sin salvedades.

¹ Boletín de Información de la Contraloría de la Nación. México. Tomo II, julio-agosto de 1925, página 137. El jefe del Departamento de Contraloría en esa época era Luis Montes de Oca, después en febrero de 1927 ocuparía la cartera de Secretario de Hacienda y Crédito Público hasta el final del gobierno del Presidente Plutarco Elías Calles (1º. de diciembre de 1924-30 de noviembre de 1928).

De esta acción se testimonia de forma adecuada los hechos sobre lo actuado que sirve de memoria histórica para quien los suceda en el ejercicio de la función pública teniendo claro los resultados y los compromisos que pudiesen derivarse de estas acciones de gobierno.

Así pues, la rendición de cuentas es hoy en día un elemento primordial que asegura la transparencia del manejo de recursos públicos. Por su parte, los Libros Blancos y las Memorias Documentales son parte esencial de este engranaje. Son, por naturaleza y conforme a la Ley, documentos elaborados cuyo contenido contable y documental es soporte de lo actuado, abiertos al conocimiento y escrutinio de los ciudadanos que así lo requieran.

En momentos como éste, en que termina un periodo de gobierno en el ámbito federal y en el ámbito local del Distrito Federal, se encuentra mandatada la elaboración de Libros Blancos y Memorias de Gobierno para ser considerados y añadidos a las Entrega-Recepción de las oficinas públicas cuyo periodo de gobierno se vence. Aunque esta obligación y práctica también debe ser observada por todos aquellos que dejan un cargo, como una responsabilidad más de su actuar en la administración pública.

El método de exposición que hemos elegido para hacer comentarios sobre estos temas es el de preguntas, que nos faciliten acercarnos a una práctica administrativa que tiene sus antecedentes en el Virreinato, que se mantuvo vigente en el siglo XIX y XX, pero que con el paso del tiempo se convirtió en una acción opcional.

Sin embargo, la utilidad misma para saber cómo se encuentran los asuntos públicos al término de una gestión y para la tranquilidad del servidor público de transparentar el uso de los recursos y evitar posteriores sanciones administrativas o penales, hizo necesario la aplicación de los instrumentales de la auditoría para revisar que se entregaban cuentas claras sobre el ejercicio del gasto, sin que mediara intervención de instancias de poder o gobierno para solicitar tal auditoría.

Y ante la duda ciudadana de que estos recursos no fuesen destinados a los propósitos para los que fueron otorgados, y ante la posibilidad y sana obligación de dar información amplia y correcta de gestión pública, de sus procedimientos y demás asuntos administrativos que los acompañan, al ciudadano que lo solicite, estos instrumentos se constituyen hoy en día como indispensables para la transparencia. Pero veamos en qué consisten estos instrumentos.

¿Qué es un Libro Blanco?

“El documento público gubernamental en el que se hacen constar las acciones y resultados obtenidos más destacados de un programa, proyecto o asunto”².

¿Cuándo las entidades y las dependencias deben elaborar un Libro Blanco?

“...cuando consideren necesario dejar constancia documental del desarrollo de programas o proyectos de gobierno, así como de otros asuntos que se estimen”³.

¿Cuándo un programa, proyecto o asunto debe considerarse relevante?

Cuando éste:

- I. Es de alto impacto social, económico, regional, cultural, de trascendencia técnica o contenga aspectos de gestión operativa de beneficio para la sociedad o para sectores específicos de la misma o que fortalecen la administración pública;
- II. Por su naturaleza o características, se considere relevante para el logro de metas prioritarias de interés general o de algún sector productivo o de impacto regional o en la actividad económica, conforme a los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo;
- III. Se trate de un programa que otorga subsidios o transferencias de recursos fiscales de alto impacto social, o de un programa regional ejecutado con recursos federales de alto impacto en la sociedad o que contribuye al fortalecimiento de los mecanismos de coordinación con las entidades federativas y sus municipios, el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos;
- IV. Se trate de un proyecto cuyo propósito fundamental sea ampliar la capacidad productiva de un sector económico y social determinado, la producción de bienes, infraestructura o servicios nacionalmente necesarios, acordes a los objetivos y estrategias señalados en el Plan Nacional de Desarrollo, o bien de un proyecto estratégico vinculado con las actividades a que se refieren los artículos 25 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

² Lineamientos para la elaboración e integración de Libros Blancos y de Memorias Documentales. DOF: 10/10/2011. dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5213396&fecha=10/10/2011&print=true

³ *Ibid.*, página 2.

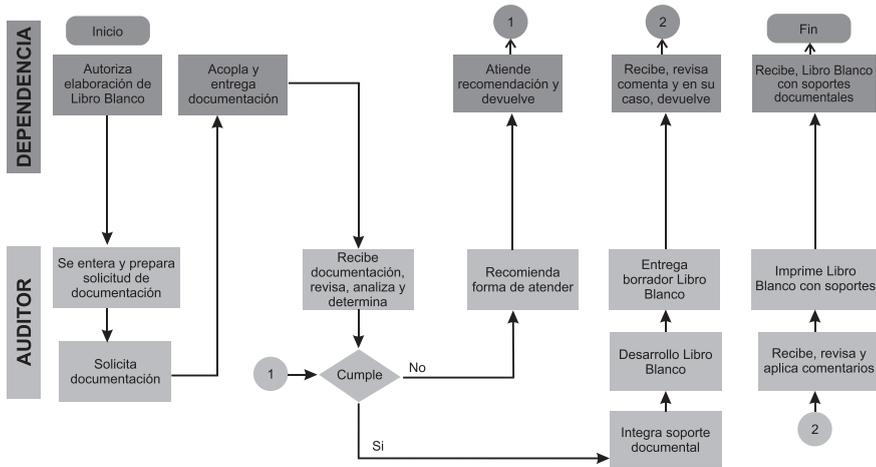
- V. Se trate de un asunto de gobierno, que por virtud de su naturaleza o características, resulte necesario rendir cuentas sobre una determinada acción relevante, tales como, la atención de una demanda ciudadana emergente, una exigencia de aplicación de justicia, el perfeccionamiento de algún sistema y/o procedimiento, la aplicación y administración de recursos federales; la realización de una mejora significativa de la eficiencia operativa o administrativa, de impacto en la población o en el ámbito de la Administración Pública Federal, y
- VI. Así se considere por disposición de algún ordenamiento jurídico o se justifique, en virtud de su importancia, complejidad, problemática suscitada para su implementación o ejecución, los resultados o beneficios obtenidos, entre otros⁴.

¿Qué deben contener los Libros Blancos?

- I. Presentación.
- II. Fundamento legal y objetivo del Libro Blanco.
- III. Antecedentes.
- IV. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto o asunto.
- V. Vinculación del programa, proyecto o asunto con el Plan Nacional de Desarrollo y programas sectoriales, institucionales, regionales y/o especiales.
- VI. Síntesis ejecutiva del programa, proyecto o asunto.
- VII. Acciones realizadas.
 - a) Programa de Trabajo;
 - b) Presupuesto y calendario de gasto autorizado;
 - c) Integración de expedientes y/o de proyectos ejecutivos, y
 - d) Documentación soporte de la aplicación de los recursos, entre ésta, la correspondiente a los trámites y registros contables y presupuestarios realizados, incluyendo un cuadro resumen del total del presupuesto autorizado y ejercido y, en su caso, el soporte documental de los recursos enterados a la Tesorería de la Federación; a los procesos de adjudicación de bienes y/o servicios; a los convenios y/o contratos celebrados, entre otros.
- VIII. Seguimiento y control.
- IX. Resultados y beneficios alcanzados.
- X. Informe final del servidor público de la dependencia o entidad, responsable de la ejecución del programa, proyecto o asunto.

⁴ *Ibid.*, pág. 2.

Procedimiento simplificado para la integración y desarrollo de libros blancos



Cuadro elaborado por Lic. Emilio Vargas.

¿Cuándo los libros Blancos se vuelven Negros?

- Cuando no se proporciona la constancia documental que permita autentificar al auditor que la documentación que soporta la actividad auditada se encuentra físicamente;
- Cuando quienes tienen la responsabilidad directa en la atención de las distintas actividades no atienden la entrega requerida;
- Cuando no se ha tenido el cuidado de mantener organizada la información que aparece en los estados financieros y sus notas;
- Cuando no se disponga de registros contables e información relativa, así como de las actas de asamblea de accionistas y de juntas de consejo de administración;
- Errores y omisiones en los estados financieros;
- Irregularidades que involucran a la entidad auditada o a los empleados;
- Incumplimiento en los contratos, convenios y compromisos; así como el no cobrar las penas convencionales por incumplimientos;
- Violaciones a las leyes y reglamentos en los que se ampara la actividad auditada;
- La no intervención ante autoridad competente sobre reclamaciones, litigios o acciones legales que pudiesen constituir daño contra la entidad auditada;
- La falta de aplicación de planes o la aplicación de los mismos sin valorar los riesgos que éstos pudiesen ocasionar en contra de los activos de la entidad auditada, así como los sobrepagos en su aplicación por falta de una adecuada implementación, y

- La presencia de situaciones de riesgo no considerados como posibles conflictos de intereses, etc.

¿Cuáles son las consecuencias y de qué tipo?

- Recomendaciones;
- Observaciones, y
- Denuncias.

Éstas pueden ser desde las más sencillas hasta las más severas. Como la de requerir que se complete la entrega documental, que se subsane el error o la omisión, siempre y cuando ésta no sea para cubrir irregularidades que están perfectamente tipificadas como faltas administrativas o malversación de fondos; que amerite emitir dictamen en contra de la entidad auditada y que pudiesen derivar en sanciones administrativas y/o por malversación de recursos públicos.

Con estos hechos la Función Pública o la Contraloría estaría obligada a iniciar juicio de responsabilidad administrativa, penal e incluso, si así lo considera, denunciar ante la Secretaría de Hacienda o equivalentes en los Estados y/o a las entidades fiscalizadoras a fin de que se inicie un proceso resarcitorio⁵ de los recursos desviados o malversados por los servidores públicos y los particulares involucrados.

¿Pueden hacerse Libros Blancos de toda la gestión de un organismo o dependencia?

No. Sólo se pueden elaborar Libros Blancos de forma específica sobre Planes y Programas cuya actividad implique el uso de recursos públicos, independientemente de su origen, ya sea mediante un proceso que puede iniciar *ex ante*, durante y *ex post* del desarrollo de este plan y programa.

Los resultados de este proceso sólo avalan el uso adecuado de los recursos asignados conforme a la normatividad vigente, sin que esto necesariamente sirva para determinar lo acertado o equivocado de los objetivos programados.

¿Qué se entiende por Memoria Documental?

“Al documento público gubernamental, que describe las acciones y resultados obtenidos de un programa, proyecto o asunto de la Administración Pública Federal, del cual se tiene interés en dejar constancia y que

⁵ El derecho administrativo contempla en sus logros lo que se conoce como “Derecho Resarcitorio de la Función Pública”, que se encarga del afincamiento de responsabilidades resarcitorias a los servidores públicos e incluso a los particulares por omisiones o actos que dañe el patrimonio de la hacienda pública o de las entidades fiscalizadoras.

por sus características no reviste la relevancia y trascendencia que un Libro Blanco⁶.

¿Quiénes deben elaborar Memorias Documentales?

“aquellos programas, proyectos o acciones de gobierno, en los que se tenga interés en dejar constancia de las acciones y resultados obtenidos, las dependencias y entidades tendrán la opción de formular Memorias Documentales, las cuales se podrán estructurar de manera similar a un Libro Blanco⁷, sin embargo para su elaboración deberán ser realizadas con el personal de la dependencia o entidad, sin que implique contratación o erogación alguna, anexándose a la acta de entrega recepción del titular de la dependencia o entidad, o del servidor público que autorizó su elaboración.

¿Qué carácter tienen los Libros Blancos y las Memorias Documentales?

La información y el soporte documental de la misma es de carácter público, conforme a lo establecido en la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*.

¿En qué consiste el soporte documental?

Es un compendio de documentos y archivos electrónicos en los que se sustenta la información fehaciente y contundente, que debidamente clasificada y organizada, constituyen el soporte documental, ya sea del Libro Blanco o de la Memoria Documental.

¿Cómo se asigna la contratación de los servicios de elaboración de Libros Blancos?

Las dependencias y entidades deben enviar a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad y con copia al Titular del Órgano Interno de Control respectivo, una relación de los Libros Blancos que pretendan elaborar a efecto de ser valorada y analizada. En los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, la Secretaría emitirá su opinión sobre la pertinencia o no de su elaboración.

En el caso del Gobierno Federal ¿Cómo se asigna la contratación de los servicios de elaboración de Libros Blancos?

Conforme a la Normatividad vigente, la Secretaría de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Egresos, publicó en el *Diario Oficial de la*

⁶ *Ibid.*, página 2.

⁷ *Ibid.*, página 4.

Federación, el 28 de diciembre de 2010, el *Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal*, en vigor al día siguiente de su publicación. En el apartado referente a Definición de los Conceptos y de las Partidas, Capítulo 3000, Servicios Generales, el Concepto “3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad;...⁸

Específicamente en la partida: “331 servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados. Asignaciones destinadas a [...]”; la contratación de servicios de contabilidad, auditoría y asesoría contable y fiscal y servicios técnicos de [...], y otros no clasificados en otra parte”⁹.

En el caso del Gobierno Federal ¿Cómo se asigna la contratación de los servicios de elaboración de Libros Blancos?

En el caso Federal, se requiere primero autorización de la Secretaría de la Función Pública para elaborarlos. La primera instancia, considera que éstos deberán ser elaborados por el personal de la dependencia con recursos materiales y humanos propios y, en segunda instancia, en casos justificados ampliamente se autorizará y procederá a la contratación del servicio.

¿Cómo esta obligación debe ser atendida por el Distrito Federal?

El Distrito Federal cuenta con sus propios *Lineamientos para la rendición de cuentas derivado del informe de gestión de la administración pública del Distrito Federal 2006-2012*, publicados en la Gaceta del 29 de diciembre de 2010.

Si bien el documento emitido por el gobierno del Distrito Federal no es original, pues se encuentra respaldado en el que publicara la Secretaría de la Función Pública en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de octubre 2005, bajo el nombre *Lineamientos para la formulación del informe de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal 2000-2006, así como para la elaboración e integración de libros blancos*, es lo suficientemente completo para atender este requerimiento.

Sin embargo, cabe aclarar que para la elaboración de Libros Blancos “los Titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades de la Administración Pública del

⁸ *Diario Oficial de la Federación* Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, 28 de diciembre de 2010.

⁹ *Ibid.*

Distrito Federal, elaborarán un Libro Blanco para dejar constancia documental del desarrollo de los programas y/o proyectos de Gobierno especiales, así como de otros asuntos relevantes, debiendo considerar para ello los criterios y normas internas que determinen en razón de sus propias características y estructura administrativa que corresponda a cada caso”¹⁰.

Sin embargo, también debe considerarse la conveniencia de utilizar ambos ordenamientos, cuando se trate de recursos públicos federales, pues aunque los dos lineamientos cumplen con los requerimientos necesarios para la entrega-recepción de la administración pública, no está por demás considerar los contenidos de los Libros Blancos previstos por la federación, previendo así que estos mismos sirvan para justificar ante las dos instancias los resultados de la auditoría, sin incurrir en la necesidad de ampliar o reducir contenidos (con los costos que esto puede representar).

En el caso del Distrito Federal ¿Cómo se asigna la contratación de los servicios de elaboración de Libros Blancos?

Conforme a la Normatividad vigente, la Secretaría de Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el 19 de Octubre de 2010, el *Clasificador por Objeto del Gasto* en vigor desde el 1° de enero de 2011, incluye entre otros, el Concepto 3300 “Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios” que se refiere, entre otros, a: “Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como; [...] de asesoría, consultoría, [...] estudios e investigaciones, ...”¹¹

Dicho concepto, se desagrega en partidas, entre las que se encuentra la Partida Genérica 3330, “Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información”, que incluye; “Asignaciones destinadas a cubrir los servicios en el campo de [...], consultoría administrativa (administración general, financiera, [...]), científica y técnica (en [...] y otros no clasificados en otra parte)...”¹²

Por lo anterior, la partida específica es la 3331 “Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información”, que se refiere a: “Asignaciones destinadas a cubrir los servicios en el campo

¹⁰ *Gaceta Oficial del Distrito Federal*. Lineamientos para la rendición de cuentas derivado del informe de gestión de la administración pública del Distrito Federal 2006-2012, 29 de diciembre de 2010.

¹¹ *Gaceta Oficial del Distrito Federal*. Oficio Circular: NO. SE/1493/2010, Clasificador por objeto del Gasto del Distrito Federal, 19 de octubre de 2010, página 88.

¹² *Ibid.*, página 89.

de [...] consultoría administrativa (administración general, financiera, [...]), científica y técnica (en [...] y otros no clasificados en otra parte)...¹³

¿Qué tipos de auditoría gubernamental existen y cuál es su propósito?

Sin menoscabo de otro tipo de auditorías que se pudiesen realizar en una entidad pública, podemos decir que las más comunes son: 1) Auditoría Financiera: que comprende la revisión de estados financieros y toda la documentación que la ampara. 2) Auditoría Operativa: Sirve para evaluar el desempeño de una organización, programa, actividad o función gubernamentales con el objeto de mejorar el desempeño y la responsabilidad de los servidores públicos encargados de la actividad.

¿Cuál es la responsabilidad que se tiene con la ciudadanía cuando se efectúa una auditoría?

1. Todos los servidores públicos que tienen la responsabilidad de administrar programas deben rendir cuentas, por lo que son sujetos de una auditoría.
2. Los ciudadanos tienen derecho a saber en todo momento si los fondos públicos están administrados correcta y oportunamente y de conformidad con las leyes en la materia, la auditoría gubernamental es instrumento idóneo para poder informar del estado que guarda la aplicación de recursos públicos.
3. Además de lo anterior, es indispensable que a través de la auditoría se conozca si estos programas están realmente cumpliendo con los fines para los que fueron autorizados, sin desviación ni omisión injustificada.

Como podemos observar los Libros Blancos se han añadido en los dos últimos sexenios como instrumentos que permiten ir acompañando a la gestión administrativa de los órganos de gobierno *ex ante*, durante y *ex post*, para asegurarse que los recursos asignados para las actividades sean utilizados eficientemente, pero fundamentalmente cuidando todos los procedimientos que marca la normatividad.

Esto no sólo habla bien de quien tiene la responsabilidad de su ejercicio, pues además de cuidar la adecuada aplicación de los mismos, también observa las disposiciones normativas vigentes en las que se sustenta su actuar y deja de forma inequívoca testimonio de honestidad y transparencia mediante una auditoría.

Pero debe quedar claro, este ejercicio no es aplicable a la gestión de un órgano de gobierno, sólo lo es en cuanto al programa que es auditado, que si bien pueden los recursos haber sido correctamente aplicados, esto de

¹³ *Ibid.*, página 89.

ninguna manera justifica la efectividad de los objetivos del programa, pues éste debe ser evaluado bajo otra perspectiva. A esta forma de evaluación, se le puede atender desde la visión de la evaluación de proyectos que, por supuesto, pueden integrar los resultados de los Libros Blancos.

Esta evaluación de Planes y Programas, Libros Blancos y demás instrumentos de medición, es la materia prima de las memorias de gobierno, en las que sí estamos obligados a señalar los avances y dificultades que se han encontrado en la aplicación de los programas de gobierno a efecto de poder corregir, modificar, ampliar o, en su caso, dar por finiquitada la política pública elegida.

En conclusión, los Libros Blancos contribuyen de forma importante a transparentar el uso de los recursos públicos de forma correcta y contribuyen a la evaluación de los resultados de los planes y programas. La evaluación más a fondo de los resultados de la aplicación de la política pública nos ayudan a entender si esta es correcta o requiere ser modificada, o ampliada e, incluso, darla por terminada.

Las memorias de gobierno son excelentes documentos que permiten a las administraciones en operación o en transición conocer sobre el estado que guarda la administración y así evitar que, por desconocimiento, se incurra en errores que pueden ser muy costosos en lo social, en lo político o en lo económico.

Bibliografía

- Ackerman, John (2004). *Sinergia Estado-sociedad en pro de la rendición de cuentas: Lecciones para el Banco Mundial*. Documento de trabajo del Banco Mundial, No. 31, Washington, D. C., pp. 1-48.
- . (2008). *Más allá del acceso a la información. Transparencia, rendición de cuentas y Estado de Derecho*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Siglo XXI Editores, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Universidad de Guadalajara y Centro Internacional de Estudios sobre la Transparencia y Acceso a la Información, A.C., 403 p.
- Boletín de información de la Contraloría de la Nación* (1925). México. Tomo II, julio-agosto de 1925.
- Del Castillo, Arturo (2003). *Medición de la corrupción un indicador de la rendición de Cuentas*, México, Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados, Auditoría Superior de la Federación, Serie Cultura de la Rendición de Cuentas, No. 5, pp. 28-59.
- Diario Oficial de la Federación* (2011). *Lineamientos para la elaboración e integración de Libros Blancos y de Memorias Documentales*. 10 de octubre de 2011. dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5213396&fecha=10/10/2011&print=true

- . (2005). *Lineamientos para la formulación del informe de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal 2000-2006, así como para la elaboración e integración de libros blancos*, 13 de octubre de 2005.
- . (2010). *Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal*. 28 de diciembre de 2010. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5172682&fecha=28/12/2010
- Gaceta Oficial del Distrito Federal (2010). *Lineamientos para la rendición de cuentas derivado del Informe de Gestión de la Administración Pública del Distrito Federal 2006-2012*, 29 de diciembre de 2010.
- . (2010). Oficio Circular: No. SE/1493/2010, *Clasificador por objeto del Gasto del Distrito Federal*. 19 de octubre de 2010.
- General Accounting Office (GAO) (1996). *Normas de auditoría gubernamental*. México. Comisión Permanente de Contralores Estado-Federación, México, 132 p.
- Haro Bélchez, Guillermo (2010). *Fiscalización superior. Avances y retos*. México, Miguel Ángel Porrúa. Serie Políticas Públicas, 237 p.
- Híjar y Haro, Alberto (1919). *Administración y Contabilidad Fiscal*. México. Imprenta Victoria, 287 p.
- Junco, María (2003). *El derecho a la información de la penumbra a la transparencia*. México, Porrúa, 110 p.
- Merino Huerta, Mauricio (2008). “La transparencia como política pública”, en *Más allá del acceso a la información. Transparencia, rendición de cuentas y Estado de Derecho*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Siglo XXI Editores, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Universidad de Guadalajara y Centro Internacional de Estudios sobre la Transparencia y Acceso a la Información, A. C., pp. 240-262.
- Thede, Nancy (2003). “Derechos Humanos, nuevas democracias y rendición de cuentas: logros y desafíos”, en *Democratización, rendición de cuentas y sociedad civil: participación ciudadana y control social*. México, Cámara de Diputados LIX Legislatura, CIESAS, Universidad Veracruzana, Miguel Ángel Porrúa, pp. 37.
- Trinidad, Ángel (2006). *La transparencia y el acceso a la información como política pública en la sociedad y el gobierno*. México, Miguel Ángel Porrúa, 155 p.
- Ugalde, Luis Carlos (2002). *Rendición de cuentas y democracia. El caso de México*. México, Instituto Federal Electoral, 61 p.